

# CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

# Oficio Nro. GADDMQ-DC-RCMF-2024-0249-O

Quito, D.M., 01 de mayo de 2024

**Asunto:** Observación al proyecto de ORDENANZA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.2 DE LA MOVILIDAD, TÍTULO I DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, CAPÍTULO VII DEL TITULO HABILITANTE, ARTÍCULO 2955; Y, TÍTULO IV DEL SERVICIO DE TAXI EN EL DISTRITO

Señora Doctora Libia Fernanda Rivas Ordóñez Secretaria General SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO En su Despacho

#### De mi consideración:

En mi calidad de Concejal, en el ejercicio de las atribuciones y conforme el desarrollo del tratamiento del Proyecto de Ordenanza, me permito poner en su conocimiento la observación al proyecto de "ORDENANZA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.2 DE LA MOVILIDAD, TÍTULO I DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, CAPÍTULO VII DEL TITULO HABILITANTE, ARTÍCULO 2955; Y, TÍTULO IV DEL SERVICIO DE TAXI EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPÍTULO I, SECCIÓN V, DEL PERMISO DE OPERACIÓN Y DE LAS HABILITACIONES OPERACIONALES ARTÍCULO 3049, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA METROPOLITANA 005-2019 SANCIONADA EL 29 DE AGOSTO DE 2019", conforme el siguiente detalle:

**Artículo 1.-** Sustituir el texto del primer inciso del artículo 2955 denominado "Emisión del título habilitante" del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, que señala: "El Permiso de Operación se emitirá para las modalidades de transporte público: urbano, interparroquial, intraparroquial;" por la siguiente frase:

# Proyecto:

"El Contrato de Operación se emitirá para las modalidades de transporte público: urbano, interparroquial, intraparroquial"

#### Observación:

"El Contrato de Operación se emitirá para las modalidades de transporte público: intracantonal"



# CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

# Oficio Nro. GADDMQ-DC-RCMF-2024-0249-O

**Quito, D.M., 01 de mayo de 2024** 

Observación que la realizó toda vez que el Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial establece en su Art. 60.- (...) se definen los siguientes ámbitos de operación del transporte terrestre de pasajeros y/o bienes en vehículos automotores:

1. Servicio de Transporte Intracantonal: Es el que opera dentro de los límites cantonales, pudiendo ser un servicio urbano (entre parroquias urbanas), servicio rural (entre parroquias rurales) o servicio combinado (entre parroquias urbanas y rurales). El perímetro urbano de un cantón, según sea el caso para el servicio de transporte, será determinado por los GADs en coordinación con las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales; o directamente por los GADs que hubieren asumido las competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. Será responsable de este registro la Unidad Administrativa en donde se preste el servicio, o el GADs que haya asumido la competencia en el correspondiente territorio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

#### Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Fernanda Racines Corredores
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL RACINES CORREDORES MARIA FERNANDA

Copia:

Señor Abogado
Pedro Jose Cornejo Espinoza
Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Diana Lizeth Cruz Murillo
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Señora Joselyn Lizeth Mayorga Salazar Concejala Metropolitana DESPACHO CONCEJAL MAYORGA SALAZAR JOSELYN LIZETH

Señora

Maria Cristina Lopez Gomez de la Torre



# $Oficio\ Nro.\ GADDMQ-DC-RCMF-2024-0249-O$

Quito, D.M., 01 de mayo de 2024

Concejala Metropolitana DESPACHO CONCEJAL LOPEZ GOMEZ DE LA TORRE MARIA CRISTINA

Señor Magíster
Wilson Eduardo Merino Rivadeneira
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL MERINO RIVADENEIRA WILSON EDUARDO

